



**PATRIMONIO AUTÓNOMO CANACOL ENERGY – CNE OIL & GAS OBRAS POR
REGALIAS 2022
PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS No. 002 DE 2022**

ADENDA N° 01

En el marco del Proceso de Selección de Contratistas No. 002 de 2022, cuyo objeto es: **“REALIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: “MEJORAMIENTO MEDIANTE EL USO DE PLACA HUELLA DE LA VÍA QUE DE SANTIAGO APÓSTOL CONDUCE AL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SAN BENITO ABAD (INTERSECCIÓN) EN EL MUNICIPIO DE SAN BENITO ABAD, DEPARTAMENTO DE SUCRE.”**

De conformidad con lo establecido en el numeral 3.7.- Adendas, del Documento de Selección, Fiduprevisora S.A. como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTONOMO CANACOL ENERGY – CNE OIL & GAS OBRAS POR REGALIAS 2022** procede a realizar modificaciones al Documento de Selección de la siguiente manera:

1. Modificar el 6.1.3- Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio, parágrafo sexto, así:

- Término de constitución: Que la persona jurídica se encuentre constituida, mínimo con tres (3) años de antelación al cierre del presente PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS. **Tratándose de una sociedad y su constitución sea menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, constitución que no debe ser inferior a tres (3) años.** Tratándose de sucursales, deberá acreditar que se encuentra inscrita en Colombia con tres (3) años de antelación al cierre del presente PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS.

2. Modificar el numeral 6.3.1.- Experiencia mínima requerida, así:

Para habilitar la propuesta se verificará si los proponentes cumplen con los siguientes criterios de experiencia mínimos exigidos:

Se deben acreditar en MÍNIMO UNO (1) y MÁXIMO TRES (3) contratos ejecutados en Colombia. **Los contratos presentados deben estar recibidos a satisfacción y terminados,** cuya sumatoria sea igual o superior al valor del presupuesto estimado del presente proceso de selección y que tengan por objeto o contengan dentro de su alcance y cumpla con las siguientes condiciones:

I. Debe contener por objeto o dentro de su alcance: CONSTRUCCIÓN Y/O PAVIMENTACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O AMPLIACIÓN QUE SE HAYAN REALIZADO EN VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O Terciarias o VÍAS URBANAS QUE INCLUYAN EN SUS



ACTIVIDADES EN CONCRETO HIDRÁULICO PARA PLACA HUELLAS O PAVIMENTO RIGIDO.

II. Se deberán relacionar los contratos con los cuales se pretende acreditar la experiencia en el Anexo No 8: Experiencia mínima requerida.

Nota: Todos los integrantes de la figura asociativa deberán aportar mínimo un (1) contrato válido de los requeridos en la experiencia mínima habilitante y/o ponderable. Los contratos con los que se pretenda acreditar este requisito deberán haber sido ejecutados en Colombia directamente (individualmente o como integrante de una figura asociativa) por parte del integrante de la figura plural que se presente en el presente PSC.

Para el presente proceso se entiende por:

Proyectos de construcción: Se trata de la construcción de una vía completamente nueva en un espacio físico en el cual no existía una y representa un aumento en la malla vial disponible, no se trata de intervenciones sobre vías existentes. Como proyectos de construcción se consideran así mismo, las segundas calzadas, pares viales o calzadas adosadas a calzadas existentes.

Proyectos de Pavimentación: Para el presente proceso se definen como la actividad cuyo propósito es la materialización de la estructura de pavimento constituida por concreto asfáltico y/o hidráulico y una o varias capas granular (subbases y/o bases).

Proyectos de mejoramiento: Consiste básicamente en el cambio de especificaciones y dimensiones de la vía o puentes; para lo cual, se hace necesaria la construcción de obras en infraestructura ya existente, que permitan una adecuación de la vía a los niveles de servicio requeridos por el tránsito actual y proyectado. Para este proceso deben comprender como mínimo las actividades de rectificación (alineamiento horizontal y vertical), ampliación de la sección de la vía, construcción de obras de drenaje, construcción de capas granulares para estructura de pavimento y construcción de superficie de rodadura en concreto asfáltico o hidráulico.

Proyectos de rehabilitación: Actividades que tienen por objeto reconstruir o recuperar las condiciones estructurales y funcionales iniciales de la vía de manera que se cumplan las especificaciones técnicas con que fue diseñada. Para este proceso deben comprender como mínimo las actividades de construcción de capas granulares para estructura de pavimento y construcción de superficie de rodadura en concreto asfáltico o hidráulico.

Proyectos de Ampliación: Consiste en el incremento de las dimensiones de la vía, para lo cual, se hace necesaria la construcción de obras en la infraestructura ya existente, que permitan una adecuación de la vía a los niveles de servicio requeridos por el tránsito actual y proyectado.

Exclusiones para la experiencia mínima

Para el presente proceso se excluyen los contratos de obra que se hayan limitado única y exclusivamente a:

- a. Alamedas, ciclo rutas, y/o
- b. Parqueaderos y/o patios de maniobras y/u obras de amoblamientos urbanos y/u obras de amoblamientos en carreteras, y/o
- c. Mantenimiento Rutinario y/o Mantenimiento de Vías en Afirmado y/o Mejoramiento de vías en afirmado, y/o
- d. Mantenimiento periódico, tales como parcheos, bacheos, sello de fisuras, desmonte y limpieza y/o
- e. Puentes Peatonales y/o sus accesos y/o
- f. Puentes Vehiculares y/o
- g. Puentes Férreos y/o sus Accesos y/o
- h. Pontones y/o Bateas y/o Box coulvert y/o
- i. Vías Férreas y/o
- j. Obras de Señalización y/o
- k. Obras en Franjas y/o Zonas de Seguridad del Aeropuerto.

- Para el presente proceso, NO SE ACEPTARÁN CONTRATOS DE CONCESIÓN.
- Para efectos de acreditación de experiencia, NO SE ACEPTARÁN LOS TRATAMIENTOS SUPERFICIALES Y/O ARENAS ASFALTO Y/O LECHADA ASFALTICADA COMO CONCRETOS ASFÁLTICOS.
- Para efectos de acreditación de experiencia, NO SE ACEPTARÁN PAVIMENTOS ARTICULADOS.
- Para el presente proceso, se excluyen los CONTRATOS DE ADMINISTRACIÓN VIAL.

3. Modificar el numeral 6.3.2.- Reglas para la acreditación de la experiencia, así:

Para acreditar la experiencia, el Proponente deberá adjuntar como mínimo **certificación expedida por la Entidad Contratante y/o acta de liquidación y/o acta de terminación** de los contratos presentados.

La documentación que acredite la experiencia contractual anexada por el interesado debe contener como mínimo la siguiente información:

- a. Identificación del contrato.
- b. Objeto.
- c. Plazo de ejecución
- d. Nombre del contratante.
- e. Nombre del contratista.
- f. Fecha de inicio de actividades.
- g. Fecha de finalización de actividades.
- h. Fecha de suspensión (en caso de presentarse).

- i. Fecha de reinicio (en caso de presentarse).
- j. Alcance.
- k. Porcentaje (%) de participación en caso de consorcios o uniones temporales
- l. Valor del contrato y valor ejecutado.

En caso de que en la Certificación expedida por la Entidad Contratante o en el Acta de Liquidación y/o Acta de Terminación no se desglose y presente por separado el IVA, o no se precise si el valor FINAL del Contrato incluye o no el IVA, se entenderá que está incluido.

Cuando los documentos aportados no contengan la información que permita su verificación, el proponente podrá anexar el contrato, acta de entrega y recibo final, o de recibo definitivo, o de inicio, o de suspensión, o de terminación de la suspensión y reinicio, la cual deberá venir suscrita según corresponda, por el Interventor y/o supervisor y/o representante de la entidad contratante y el Contratista, así mismo podrá aportar copia de los documentos soportes que sean del caso (siempre y cuando sean expedidos por la entidad contratante o entidad pública), que permitan evidenciar la ejecución del contrato o proyecto o tomar la información que falte.

La certificación expedida por el Contratante debe incluir expresamente el referido porcentaje de participación en la Unión Temporal o Consorcio o Contratista Conjunto, o en su defecto el Proponente deberá anexar el Acta de Constitución de la Unión Temporal o Consorcio o Contratista Conjunto.

En el caso que la certificación sea expedida por personas de derecho privado, además de las certificaciones y documentos soportes anexados deberán adjuntar el contrato respectivo que se relacione con la certificación de experiencia acreditada; si dentro de la certificación y acta de liquidación no se puede constatar la información requerida es necesario que esta venga acompañada con los soportes necesarios que permita la verificación por parte del comité evaluador.

En todo caso, no se aceptarán experiencias y/o auto certificaciones, entendidas como:

- a. Cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia.
- b. Cualquier certificación expedida por figuras asociativas en la que el oferente o los integrantes de la misma hayan hecho parte.

No obstante, la Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones u otros documentos que considere convenientes para acreditar la experiencia.

En ningún caso el proponente podrá cambiar o reemplazar los contratos o proyectos presentados inicialmente con la propuesta para acreditar la

experiencia técnica requerida, ya que no serán tenidos en cuenta, de estos solamente se podrá aclarar, aportar información o documentos relacionados cuando la entidad así lo requiera.

No será considerada la experiencia que se pretenda acreditar con Convenios Interadministrativos para cuyo desarrollo se haya subcontratado la totalidad de la ejecución de la experiencia que se pretende acreditar.

Adicional a lo anterior, el oferente deberá cumplir con las siguientes apartes:

- En caso de figuras asociativas como Consorcios y uniones temporales, podrá acumularse la experiencia específica individual para cada uno de los miembros con el fin de alcanzar el cien por ciento (100%) de la experiencia específica requerida.
- No se acepta la acreditación de experiencia de sociedades controladas por el proponente o por los miembros de la estructura plural, o de su matriz, o de sociedades controladas por su matriz, o de la filial o sus subordinadas. La experiencia que se pretenda acreditar deberá ser directa.
- No se aceptará experiencia derivada de contratos o proyectos escindidos, es decir, no se aceptarán certificaciones a los cuales se les haya hecho efectivas las garantías por incumplimiento total o se les haya aplicado la caducidad.
- La conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se efectuará de acuerdo con el valor total ejecutado del contrato o proyecto a la fecha de terminación, de acuerdo con el valor del salario mínimo colombiano vigente para dicha fecha.
- En caso de presentarse para efectos de acreditación de la experiencia un número mayor de contratos o proyectos al máximo requerido, el comité evaluador solo verificará aquellos contratos que se encuentren enlistados en el formato hasta cumplir con la cantidad solicitada en orden consecutivo.
- Todos los integrantes de la figura asociativa deberán aportar mínimo un (1) contrato válido de los requeridos en la experiencia mínima habilitante y/o ponderable. Los contratos con los que se pretenda acreditar este requisito deberán haber sido ejecutados en Colombia directamente (individualmente o como integrante de una figura asociativa) por parte del integrante de la figura plural que se presente en el PSC.
- Cuando se presenten certificaciones o constancias de experiencia específica ejecutada en cualquier tipo de figura asociativa, las actividades para cada uno de los integrantes se cuantificarán en forma individual de la siguiente manera:

I. Cuando la figura asociativa en la que se ejecutó el contrato fue en unión temporal, se debe anexar el acta de conformación donde se establecieron las actividades a desarrollar por cada uno de los integrantes y se constatará que la experiencia que desea acreditar en razón a cantidades de obra fue ejecutada por la entidad y en qué porcentaje (de acuerdo con su porcentaje de participación); en cuanto al valor del contrato se verá afectado directamente por el porcentaje de participación del oferente en la ejecución del contrato.

II. Si la ejecución del contrato se realizó por medio de un consorcio, la experiencia en relación a cantidades de obra a acreditar no será calculada por el porcentaje de participación del oferente en la ejecución; se aceptará el total ejecutado por el consorcio; en cuanto al valor del contrato se verá afectado directamente por el porcentaje de participación del oferente en la ejecución del contrato.

- En el evento que un contrato o proyecto que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un proponente plural, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato o proyecto se entenderá aportado como un (1) solo contrato o proyecto y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia, la sumatoria de los porcentajes de los integrantes de la Unión Temporal en cuanto a cantidades de obra; en cuanto a los consorcios, en relación a lo anteriormente nombrado se tomará el total de las cantidades ejecutadas; con relación al valor se tomará el valor resultante de la sumatoria de las participaciones por el valor total del contrato.
- Cuando en la revisión del **Anexo No. 8**. Experiencia mínima requerida se encuentren errores de transcripción en cifras, en fechas, en números o en letras, prevalecerá la información contenida en los documentos presentados que soportan la verificación del mismo.
- En caso que el proponente relacione en el **Anexo No. 8**: Experiencia mínima un número superior a tres (3) contratos, para efectos de otorgar puntaje por experiencia, únicamente se tendrán en cuenta los tres (3) primeros contratos relacionados en orden consecutivo en el **Anexo No. 8**: Experiencia mínima.
- El contratante se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.
- Las personas que objetan la experiencia de algún otro oferente, deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones; por lo tanto no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones. Cabe agregar que la entidad propende a garantizar el principio constitucional de la buena fe.

- El **Anexo No 8** (Experiencia mínima requerida) deberá allegarlo en formato Excel y PDF, cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en el formato de Excel, prevalecerá la información consignada en el PDF.

En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente para acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- Acta de liquidación de contrato de obra
- Acta de Entrega o de Recibo Definitivo de contrato de obra
- Certificación de experiencia del contrato de contrato de obra
- Acta de Terminación de contrato de obra
- Acta Final de contrato de obra
- Acta de inicio o la Orden de Inicio de contrato de obra
- Actas de Suspensión, Terminación de Suspensión y/o Reinicio, o Reanudación o Levantamiento de la Suspensión de contrato de obra
- Contrato de contrato de obra

4. Modificar el numeral 7.1.1.- Experiencia específica adicional del proponente (500 puntos), así:

Se otorgarán hasta quinientos (500) puntos, a aquellos proponentes que acrediten dentro de su experiencia hasta en máximo dos (2) contratos ejecutados directamente, **recibidos a satisfacción y terminados** adicionales a los presentados en la EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE y que tengan por objeto o contengan dentro de su alcance: Construcción y/o pavimentación y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o ampliación que se hayan realizado **en vías terciarias (placa huella) que incluyan en sus actividades:**

- **Concreto hidráulico para placa huellas de mínimo 1,1 kilómetros de longitud, o,**
- **475 m3 de concreto clase D, 344 m3 de concreto clase F y 43.000 kg de acero de refuerzo $F_y = 420$ Mpa 60000 psi para placa huellas.**

La condiciones anteriormente descritas podrán ser acreditadas en uno (1), o, en la sumatoria de los contratos presentados en este numeral, máximo dos (2).

Los contratos presentados deben cumplir con las reglas para la acreditación de la experiencia y las exclusiones para la experiencia mínima citados en el capítulo 6.3. Requisitos habilitantes de orden técnico del presente Documento de Selección.

Se otorgarán doscientos cincuenta (250) puntos por cada contrato adicional. Se aclara que el puntaje máximo a adquirir en este criterio de ponderación es quinientos (500) puntos.

Nota 1: En caso que el proponente relacione en el **Anexo No. 9:** Experiencia adicional del proponente un número superior a dos (2) contratos, para efectos de otorgar puntaje por experiencia, únicamente se tendrán en cuenta los dos (2) primeros contratos relacionados en orden consecutivo en el **Anexo No. 9:** Experiencia adicional del proponente.

Nota 2: Todos los integrantes de la figura asociativa deberán aportar mínimo un (1) contrato válido de los requeridos en la experiencia mínima habilitante y/o ponderable. Los contratos con los que se pretenda acreditar este requisito deberán haber sido ejecutados en Colombia directamente (individualmente o como integrante de una figura asociativa) por parte del integrante de la figura plural que se presente en el presente PSC.

Anexo No. 9: Experiencia adicional del proponente.

Las demás disposiciones consagradas en el Documento de Selección y demás anexos, que no hayan sido modificados o aclarados en el presente documento, continúan vigentes en los mismos términos.


El presente documento es expedido y publicado a los diecinueve (19) días del mes de julio de 2022.

PUBLIQUESE,




CARLOS FERNANDO LÓPEZ PASTRANA
REPRESENTANTE LEGAL

FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., vocera y administradora del
PATRIMONIO AUTÓNOMO CANACOL ENERGY – CNE OIL & GAS OBRAS
POR REGALIAS 2022

Elaboró: Paola Andrea Sanchez Saldaña - Profesional jurídico Obras por Regalías 

Lina Paola Gómez Gómez - Profesional técnico Obras por Regalías 

Revisó y aprobó: Yuly Dayana Castro Pardo - Coordinadora de Negocios Obras por Regalías 

Olga Lucia Duque Arcila -Directora de contratos – Vicepresidencia de Contratación Derivada